



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5000** DE 2017

*"Por la cual se asigna numeración a **TELMEX COLOMBIA S.A.** en los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Santander y Valle del Cauca"*

### **EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"<sup>1</sup>, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la Sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015<sup>2</sup>, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que trata el Decreto 1078 de 2002.

<sup>1</sup> Compilados en el Decreto 1078 de 2015 en el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del capítulo 1 del Título 12.

<sup>2</sup> Ibidem. Artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del capítulo I del Título 12.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en el Artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.slust.gov.co](http://www.slust.gov.co).

Que la CRC expidió en noviembre de 2016 la Resolución 5050, "Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones", que incluyó en el TÍTULO VI, todas las disposiciones asociadas a las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación de la numeración.

Que mediante oficio con número de radicado 201774362 remitido a través del SIUST el 12 de enero de 2017, la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.**, en adelante **TELMEX**, solicitó numeración para los siguientes municipios:

| Departamento    | Municipio     |
|-----------------|---------------|
| Boyacá          | Duitama       |
| Boyacá          | Sogamoso      |
| Cundinamarca    | Chía          |
| Cundinamarca    | Cota          |
| Cundinamarca    | Fusagasugá    |
| Cundinamarca    | Zipaquirá     |
| Santander       | Floridablanca |
| Valle del Cauca | Jamundí       |

Que en relación con la solicitud de asignación, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 6.1.3.2 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, el cual recoge los requisitos de información mínima que deben contener las solicitudes de asignación de numeración para proceder a su trámite.

Que una vez verificada la información a la que hace referencia el anterior considerando, se procedió con el análisis de la información proporcionada por **TELMEX**, conforme a los parámetros del Artículo 6.1.3.3 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, producto de lo cual se evidenció la pertinencia de acceder a la solicitud presentada por este proveedor conforme con lo establecido en los artículos 6.1.3.2 y 6.1.3.3 de la norma en comento, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 6.1.3.2 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que **TELMEX** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido actualmente en el Formato 27 del Título de Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016, conforme lo establecido en el numeral 6.1.3.3.2 del artículo 6.1.3.3 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que de conformidad con lo reportado en la solicitud, **TELMEX** supera el 70% de Numeración Implementada en la red establecido en el numeral 6.1.3.3.3 del artículo 6.1.3.3 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 para las zonas donde se solicita el recurso.

Que la empresa **TELMEX** no supera el límite del 20% establecido en el 6.1.3.3.4 del artículo 6.1.3.3 del Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos para las zonas donde se solicita el recurso.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Asignar trece mil trescientos (13.300) números a la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** para el uso del servicio de telefonía local, de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Indicativo nacional de destino(NDC) | Departamento | Municipio | Cantidad Numeración Asignada | Bloques de numeración |
|-------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------|-----------------------|
|-------------------------------------|--------------|-----------|------------------------------|-----------------------|

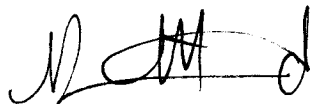
|   |                 |               |      |                                                       |
|---|-----------------|---------------|------|-------------------------------------------------------|
| 8 | Boyacá          | Duitama       | 700  | 7653100-7653799                                       |
| 8 | Boyacá          | Sogamoso      | 500  | 7753600-7754099                                       |
| 1 | Cundinamarca    | Chía          | 1700 | 8876000-8877699                                       |
| 1 | Cundinamarca    | Cota          | 400  | 8767600-8767999                                       |
| 1 | Cundinamarca    | Fusagasugá    | 1900 | 8714000-8714799<br>8726200-8726999<br>8743400-8767699 |
| 1 | Cundinamarca    | Zipaquirá     | 1000 | 8878000-8878999                                       |
| 7 | Santander       | Floridablanca | 4400 | 6058500-6058899<br>6230000-6233999                    |
| 2 | Valle del Cauca | Jamundí       | 2700 | 5924500-5926999<br>5927000-5927199                    |

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **TELMEX COLOMBIA S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

09 FEB 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DAVID AGUDELO BARRIOS**  
Coordinador de Atención al Cliente

Rad. 201774362

Revisado por: David Agudelo Barrios - Coordinador de Atención al Cliente

Proyectado por: Carlos Humberto Ruiz 

**C.R.C.**

**COORDINACIÓN  
EJECUTIVA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 10 Feb/17 5:03pm se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Ara Isabel

Ortiz Bermudez

Identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 1.143.837.498 y Tarjeta Profesional

249.800

quien en su calidad de Apoderado

se notificó del contenido de la resolución CRC 5098/17  
EL NOTIFICADO

x Ara Isabel Ortiz

LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

70112CORTI